



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PESOZ

*ANUNCIO. Bases reguladoras de la concesión de ayudas con motivo de los daños sufridos por sectores económicos afectados por la COVID-19.*

Por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus sucesivas prórrogas, se ha producido una situación prolongada de paralización de la actividad económica, que desde el Ayuntamiento de Pesoz, se tratará de paliar en la medida de las posibilidades de la entidad amparando a los sectores más afectados.

**Base 1.ª—Crédito presupuestario y objeto de las subvenciones.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, para las personas físicas, jurídicas o entidades que se vieron afectadas por la paralización de actividades derivadas de la pandemia.

El Ayuntamiento de Pesoz deberá de disponer de crédito suficiente, debidamente acreditado mediante informe de la Intervención Municipal, para hacer frente a la correspondiente convocatoria en la partida correspondiente de su presupuesto de gastos del ejercicio en vigor.

**Base 2.ª—Requisitos del solicitante.**

Podrán solicitar la subvención todas las personas físicas o jurídicas con actividad económica que hayan sufrido daños económicos derivados de las medidas de confinamiento derivadas de la COVID-19.

**Base 3.ª—Cuantía de la subvenciones.**

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función de la cuantía consignada al efecto en los presupuestos municipales y de los daños acreditados por cada solicitante.

En concreto se prevé la concesión de ayudas hasta un máximo de 400 euros por solicitante. En ningún caso la ayuda podrá superar el 50% del daño efectivamente acreditado por cada solicitante.

**Base 4.ª—Iniciación del procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de diciembre del año en curso.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Pesoz, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

**Base 5.ª—Requisitos de las solicitudes.**

Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Las personas físicas deberán acompañar copia de DNI del titular del negocio y alta fiscal del mismo.
- Las personas jurídicas copia de escritura de constitución, estatutos y alta fiscal de la misma.
- Acreditación documental de los daños sufridos a causa de la paralización de actividad derivada de la pandemia COVID-19 y del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus sucesivas prórrogas.
- Declaración de otras subvenciones recibidas o solicitadas con el mismo objeto.
- Declaración de no estar incurso en ninguno de supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la seguridad social.

**Base 6.ª—Criterios de adjudicación.**

El criterio de adjudicación una vez acreditado el daño, será el de orden de entrada hasta el agotamiento de la partida económica prevista en el presupuesto.

**Base 7.ª—Instrucción y resolución.**

El órgano competente para instruir y resolver el procedimiento será el Alcalde o Concejal en quien delegue.

El resultado del mismo se notificará a los solicitantes por correo y de forma individual.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.



**Base 8.ª—Justificación del cumplimiento de la finalidad y pago.**

El cumplimiento de la finalidad, paliar en parte los daños derivados de la situación excepcional vivida, se acredita con la justificación de la cuantía de los mismos por un importe superior al menos en un 50% al importe de la ayuda.

La acreditación se realizará mediante memoria justificativa acompañada de los documentos que acrediten la disminución de rendimientos y gastos derivados de la situación de estado de alarma.

El pago se efectuará una vez acreditado el daño soportado por el solicitante de la ayuda.

**Base 9.ª—Interpretación.**

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos los aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes bases se atenderá a lo establecido por las bases de ejecución del presupuesto municipal y la normativa reguladora de subvenciones.

**Base 10.ª—Anuncios y computos de plazos.**

Cuanto anuncios y notificaciones se deriven de la presente regulación se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y o en la página web municipal.

En Pesoz, a 26 de junio de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2021-04397.